

**Es nula la sentencia que omite fijar la inhabilitación absoluta e interdicción civil inherente a las penas de penitenciaría y relegación.**

*Recurso de nulidad interpuesto por Luis Ortega, en la causa que se le sigue por delito contra el patrimonio.*

*Procede de Lima, Causa No. 2423 de 1944.*

### DICTAMEN FISCAL

Señor:

La sentencia recurrida a fs. 14 del Segundo Tribunal Correccional de Lima, que condena a Luis Orrego Soto, responsable como autor de los delitos de robo materia del juicio y en su calidad de reincidente a la pena de relegación, ha incurrido en la saltante omisión de no señalar como lo exige el art. 34 del Código Penal, la inhabilitación e interdicción civil que necesariamente debe llevar consigo esa pena.

Además no señala en la sentencia la fecha en que ella comienza a contarse, contraviniendo así lo dispuesto en el art. 285 del C. de P. P.; y aunque esta omisión es susceptible de ser salvada por la resolución de la Corte Suprema no ocurre lo mismo con aquella que relacionándose con caracteres propios e inseparables de la pena principal, constituye grave infracción de la ley, causa de la nulidad prevista en el inciso 11, art. 298 del Código citado.

Por lo expuesto, opino se declare LA NULIDAD de la referida sentencia recurrida y se mande que el Tribu-

nal Correccional, previo nuevo juicio oral, proceda a expedir sentencia, salvando las omisiones anotadas.

Lima, mayo 2 de 1945.

Sotelo.

## RESOLUCION SUPREMA

Lima, 28 de mayo de 1945.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon nula la sentencia recurrida de fojas treinticuatro, su fecha cinco de enero último en la causa seguida contra Luis Ortega Soto, por delito contra el patrimonio en agravio de Chávez Ríos; mandaron se proceda a realizar nuevo juicio oral con arreglo a ley; y los devolvieron.

**Zavala Loaiza — Frisancho — Samanamud  
Fuentes Aragón — Alvariño.**

Se publicó conforme a ley.

*José Merino Reyna, Secretario.*

---